



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2018 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Mostoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veintidós de febrero de dos mil dieciocho**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Viceinterventor por ausencia del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

D^a. Mirina Cortés Ortega

D^a María Vanesa Martínez Monroy

D^a. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

D^a. Natividad Del Señor Perales Torres

D. Colomán Trabado Pérez

D^a. Irene Gómez Martín

Grupo Socialista:

D^a. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

D^a. Ana María Rodrigo García

Ilmo. Sr. D. Roberto Sánchez Muñoz

D. Francisco Javier Gómez Gómez



Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

D^a María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

D^a María Isabel Cruceta Serrano

D. Alfonso Vinuesa Canseco

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sres. Ausentes:

D^a. Eva M^a Sánchez López (excusó su asistencia)

D^a Beatriz Benavides Fuster (excusó su asistencia)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Viceinterventor:

D. Jorge Zurita Salazar

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Alcaldesa en funciones pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.

ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1/ 29.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA NECESARIA APROBACIÓN DE LAS OBRAS DE CONEXIÓN DEL PAU-4 CON LA RADIAL 5.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Un año más y las obras de conexión de la radial 5 con el PAU-4 siguen sin ser aprobadas por el ministerio de Fomento.



Los atascos siguen, la caótica situación de los accesos al PAU-4 sigue estando pendiente de una simple autorización por parte del Ministerio.

Hay dinero para ejecutar las obras, hay proyecto, pero la autorización sigue sin llegar.

La razón oficial que se venía ofreciendo hasta ahora para que no se produjera la autorización era que la empresa concesionaria se encontraba en proceso concursal. Sin embargo esta razón deja de estar vigente desde el momento en que el ministro de Fomento ha anunciado que en el mes de marzo se producirá el rescate por el Estado de la radial 5.

De esta manera es preciso una vez más que por parte del Pleno de la Corporación se apruebe la siguiente Declaración Institucional:

Instar al Ministro de Fomento, a la demarcación de carreteras del Estado y a cuantos organismos sean competentes en la materia a que proceda a aprobar tanto las obras de conexión del pau-4 con la radial 5 como el proyecto que sirve de base a las mismas, así como a cuantas otras actuaciones sean necesarias para que se puedan iniciar dichas obras.”

2/ 30.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“En el Día 8 de Marzo, el Ayuntamiento de Móstoles manifiesta un año más su compromiso con las mujeres, con la defensa de sus derechos y con las políticas de igualdad como instrumento para avanzar hacia una sociedad democráticamente más justa y equilibrada en la toma de decisiones entre hombres y mujeres.

Reconocemos los avances que a lo largo de las décadas se han desarrollado en nuestro país en materia de igualdad, pero a la vez también reconocemos los retrocesos y recortes que se vienen produciendo en las políticas de igualdad, especialmente en el ámbito local debido al cambio legislativo que ha modificado sustancialmente el ámbito de competencias de los Ayuntamientos en estas áreas.

No puede haber una sociedad verdaderamente democrática si no somos capaces de eliminar los comportamientos y actitudes machistas que atentan contra más de la mitad de la población. Y ese machismo, fruto del patriarcado más rancio y más perjudicial para las mujeres se extiende en todos los ámbitos, desde el familiar, social y laboral hasta la más cruel de las manifestaciones como es la violencia de género que se ejerce hacia las mujeres.

Una sociedad libre de machismo es nuestro objetivo. Por ello, con motivo de la conmemoración del 8 de Marzo seguimos reclamando medidas y políticas para un verdadero cambio social que suponga una profunda transformación estructural en la que las mujeres sean protagonistas y copartícipes.

En este sentido, una de las mayores desigualdades que viven las mujeres es la que se corresponde al ámbito laboral, por ello, apoyamos que nuestro país cuente con una Ley de Igualdad Laboral que contribuya a erradicar las diferentes situaciones de discriminación que tienen las mujeres en el acceso al empleo, la promoción profesional, la eliminación de la brecha salarial, que junto a la precariedad y la temporalidad, conforman la columna vertebral de la

desigualdad laboral de las mujeres.

Valoramos positivamente las iniciativas propuestas por los movimientos feministas y sindicales en conmemoración del 8 de marzo que tengan que ver con la concienciación y reivindicación ante la situación generalizada de desigualdad laboral de las mujeres en este país.

Porque las mujeres han sufrido y siguen sufriendo en mayor medida las consecuencias de la crisis. Porque las mujeres tienen de ganancia media anual cerca de 6 puntos menos de diferencia con respecto a la de los hombres. Porque la tasa de actividad de las mujeres es cerca de 10 puntos menor que la de los hombres. Porque la tasa de paro de las mujeres es más de 4 puntos por encima que la de los hombres. Porque el trabajo a tiempo parcial en las mujeres representa aproximadamente un tercio más que el de los hombres. Porque la brecha salarial se sitúa de media en un 23% en detrimento del salario de las mujeres. Porque la tasa de empleo entre mujeres se reduce con el número de hijos frente a la de los hombres que aumenta. Porque las pensiones de las mujeres son de menor cuantía que las de los hombres.

Por todas estas razones y en definitiva porque a pesar de los avances en políticas de igualdad, aún persisten graves discriminaciones de género y estereotipos de carácter sexista que impiden a las mujeres participar en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la sociedad, los grupos municipales que integramos el pleno del Ayuntamiento de Mostoles acordamos:

- 1.- Exigir al Gobierno avanzar en la eliminación de las violencias machistas garantizando el estricto cumplimiento del compromiso económico, seguimiento y evaluación de las medidas acordadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.*
- 2.- Instar al Gobierno a impulsar el Diálogo social y la Negociación Colectiva, incrementar las políticas activas de empleo, exigir planes de igualdad en todas las empresas obligadas por ley y establecer medidas de acción positiva, imprescindibles para combatir las brechas de género en el empleo y avanzar en conciliación y corresponsabilidad*
- 3.- Instar al Gobierno a incrementar los recursos técnicos y humanos de la Inspección de Trabajo, y mejorar los criterios de vigilancia y control del cumplimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.*
- 4.- Instar al Gobierno a activar políticas y medidas efectivas de corresponsabilidad, para que los cuidados se reparan equitativamente entre mujeres, hombres, la sociedad y el Estado, como la aprobación de la 5ª semana del permiso de paternidad o la retribución de las excedencias por cuidado familiar, en línea con las propuestas aprobadas por la comisión Europea en 2017*
- 5.- Instar al Gobierno a fortalecer los servicios públicos, especialmente en Educación, Sanidad y Servicios Sociales, impulsando un modelo educativo igualitario que combata los estereotipos sexistas, así como garantizar las infraestructuras públicas necesarias para la atención a mayores, personas dependiente y menores, especialmente de 0 a 3 años.*
- 6.- Solicitar a los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados la presentación y aprobación de una Ley de Igualdad Laboral, así como dar traslado de este acuerdo a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados.*
- 7.- Poner en marcha el VI Plan de Igualdad en Mostoles, el cual se está elaborando con un gran esfuerzo por parte de las asociaciones de mujeres del municipio y el personal técnico y político, para poder tener un plan adaptado a la situación actual.*
- 8.- Poner en marcha desde el área de Igualdad programas para fomentar la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral entre los mostoleños y mostoleñas.*

9- *Impulsar desde el Ayuntamiento de Móstoles y en colaboración con las asociaciones de mujeres empresarias de Móstoles, la puesta en marcha de proyectos dirigidos a poner en relación la oferta empresarial y la demanda de trabajo con el objetivo de establecer mecanismos para resolver los problemas laborales a que se enfrenta gran parte de las mujeres de Móstoles.*"

3/ 31.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 25 DE ENERO, 7 Y 15 DE FEBRERO DE 2018.

Examinadas las actas de las sesiones anteriores de fecha 25 de enero, 7 y 15 de febrero de 2018, las mismas resultan aprobadas por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

4/ 32.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 294/2018 A 761/2018.

El Pleno queda enterado.

5/ 33.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 8 DE ENERO AL 5 DE FEBRERO DE 2018.

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

6/ 34.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) Pregunta nº 4/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué programas y presupuesto han ejecutado para el control de colonias felinas.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 5/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué medidas correctoras se han llevado a cabo desde la última comisión de**



seguimiento de limpieza de los colegios.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. López Barraya, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejales Delegados de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 6/18, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre cuál es el estado de las instalaciones deportivas municipales de nuestra ciudad.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Trabado Pérez, Concejales del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejales Delegados de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

7/ 35.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE VOCAL REPRESENTANTE DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES EN LA JUNTA DE DISTRITO Nº 1.

Se da cuenta del cambio de vocal representante del Grupo Municipal Ganar Móstoles en la Junta de Distrito número 1, en el sentido de designar a **D. Valentín Ramos Trenado**, en sustitución de **D. Gabriel Ortega Sanz**.

El Pleno queda enterado.

8/ 36.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE SUSTITUCIÓN DE VOCAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Visto el Proyecto de Acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

“La Gerencia Municipal de Urbanismo, Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, tiene atribuido la función de órgano de gobierno de la misma de mayor rango al Consejo de Gerencia, el cual está constituido -conforme dispone el artículo 7.1 de sus Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno por Acuerdo de 14 de febrero de 2008 (B.O.C.M. de 22.04.08)- por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales, el Gerente y el Coordinador general de Urbanismo, estando asistido por el Secretario general y el Interventor del Ayuntamiento.

Disponiendo el apartado 3 del mismo artículo 7 que “Los siete vocales serán concejales designados por el Pleno a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, en la misma proporción con que designa a los miembros de las comisiones de Pleno.

Habiéndose comunicado por el Grupo Municipal Socialista propuesta de sustitución de D^a Noelia Posse Gómez por D. Agustín Martín Cortés como vocal en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de



Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- *Designar nuevo vocal del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo por el Grupo Municipal Socialista a D. Agustín Martín Cortés en sustitución de Dª Noelia Posse Gómez.*

2º.- *Dar traslado de este Acuerdo a los interesados y a la Gerencia Municipal de Urbanismo a los efectos oportunos."*

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis del Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno de la Sra. Fernández Castillo de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (once correspondientes al Grupo Municipal Popular y uno del Sr. Gutiérrez Cruz de Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), acuerda la aprobación de dicho Proyecto de Acuerdo del Alcalde.

SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

9/ 37.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CORRESPONDIENTE A 2017.

Visto el informe anual de Sugerencias y Reclamaciones correspondientes al año 2017, elaborado por el Técnico de Administración General de la Secretaría General, que fue aprobado en la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 31 de enero de 2018 y que se presenta a este Pleno para su conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 y 211 del Reglamento Orgánico Municipal.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Sánchez Muñoz (Presidente de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones), interviene la Sra. Perales Torres (PP).

(Los puntos siguientes del orden del día, números 10/38 al 15/43 se trataron de manera conjunta, por acuerdo de la Junta de Portavoces)

HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

10/ 38.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERÍODO 2013-2023, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 2/2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (CUARTO TRIMESTRE DE 2017).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Mostoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el



período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilitación de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2017, ha sido remitida a este departamento el 31 de enero de 2018 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar **al Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al cuarto trimestre de 2017) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, tomando conocimiento de este asunto.



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 39.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CUARTO TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 1/2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CUARTO TRIMESTRE DEL 2017).

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los -que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.
2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.
3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.
7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:
 - a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.
 - b) Previsión mensual de ingresos.
 - c) Saldo de deuda viva.
 - d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.
 - e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.
 - f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
 - g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
 - h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 31 de enero de 2018.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Móstoles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017 de la Empresa Móstoles Desarrollo de Promoción Económica S.A.
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017 del Consorcio Urbanístico "Móstoles-Tecnológico".
- No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del cuarto trimestre de 2017.

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- Datos generales del Informe de evaluación.
- Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.
- Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.
- Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.

Toda la información que se envía en este cuarto trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2017, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del cuarto trimestre de 2017, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 40.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2017 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación en Pleno de la siguiente documentación, referida al CUARTO trimestre del año 2017.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los **organismos autónomos**

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las **empresas municipales**

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal Móstoles Desarrollo (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al **Consortio Urbanístico Móstoles - Tecnológico**

4.1.- **Consortio Urbanístico Móstoles Tecnológico**

4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno queda enterada.

13/ 41.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES



DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En el primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información*



requerida. Según informe del Tesorero de 23 de noviembre de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2017, ascendió a 23,88 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 23,88 días en el mes de OCTUBRE de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.”

La Corporación Pleno queda enterada.

14/ 42.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS



ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En el primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 19 de diciembre de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Mostoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2017, ascendió a 19,09 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Mostoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al **Pleno** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 19,09 días en el mes de NOVIEMBRE de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, tomando conocimiento de este asunto.



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno queda enterada.

15/ 43.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2018

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En el primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- i) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- j) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- k) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- l) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 22 de enero de 2018, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2017, ascendió a 19,98 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, donde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- e) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- f) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- g) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- h) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se PROPONE elevar al **Pleno** la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 19,98 días en el mes de DICIEMBRE de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno queda enterada.

16/ 44.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Presidente del Tribunal Económico Administrativo de la ciudad de Móstoles y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: PRESENTACIÓN A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

Procedimiento: DE OFICIO

Fecha de iniciación: 18 de enero de 2018

Visto el oficio remitido por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles en el que se señala textualmente que:

La Disposición Adicional segunda, del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su remisión a la Comisión



Informativa de Hacienda y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2017.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal “Llevar los libros de registro de órdenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas”.

Por todo ello se propone que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la ciudad de Móstoles de la Memoria correspondiente al año 2017 a la Comisión Informativa de Hacienda, se proceda posteriormente a dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, la cual queda enterada de la exposición y contenido de dicha Memoria.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), interviene el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP).

La Corporación Pleno queda enterada.

17/ 45.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES (CONFIRMING) POR IMPORTE DE 6.000.000 DE EUROS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº 1/2018

Asunto: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UNO O VARIAS LÍNEAS DE PAGO ANTICIPADO A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS.-

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Tramitación: ORDINARIA

Fecha de iniciación: 02-02-2018

Examinado el procedimiento iniciado por TESORERÍA GENERAL referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNO O VARIOS CONTRATOS DE CONFIRMING PARA GESTIONAR LOS PAGOS DEL AYUNTAMIENTO POR IMPORTE DE SEIS MILLONES DE EUROS.-

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: *El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:*

1. Por operaciones de tesorería:

- CAJAMAR CAJA RURAL 2.000.000 €*
- CAJA RURAL DE JAEN 10.000.000 €*
- CAJA ESPAÑA DUERO 6.000.000 €*

2. Por operaciones de Confirming:

- BANKINTER: 1.000.000 €*
- BBVA: 6.000.000 €*
- LIBERBANK: 4.000.000 €*

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y de confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento, que a fecha de este informe, se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a concertar suman un importe de 6.000.000,00 €, que corresponderán a líneas de confirming.

Considerando que el art. 51.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, determina que para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior (45.073.490,46 €), la carga financiera a fecha 5 de febrero del presente más las operaciones proyectadas, no exceden del 30 por 100 de los ingresos liquidados en 2016 (39.000.000), según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 1 de Febrero de 2018.

Segundo: *El expediente consta de los siguientes documentos:*

- INFORME –PROPUESTA DE TESORERÍA*
- INFORME DEL INTERVENTOR*
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS*
- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS*

Tercero: *La legislación aplicable es la siguiente:*

- Real Decreto Legislativo 3/2011 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018*
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, RDL 2/2004.*

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: *La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real*

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 3 de febrero, la Resolución de 2 de febrero de 2018, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.

b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.

c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.



Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. *El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cual analizará la capacidad del Ayuntamiento de Mostoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.*

Octavo. *El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.*

Noveno. *La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”.*

Décimo: *El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado publicó, el pasado día 3 de febrero, la Resolución de 2 de febrero de 2018, por la que se actualiza el anexo 1, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas, que establece en su apartado tercero el coste máximo de las operaciones de endeudamiento, incluidos comisiones y otros gastos.*

Undécimo. *Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 3706/2016, de fecha 18 de julio de 2016, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:*

- *Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Duodécimo. *En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2018, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:*

- **OPERACIONES DE CONFIRMING:**
 - *Plazo de 1 año.*
 - *Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones de apertura.*
 - *Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.*
 - *Eliminación o reducción de otras comisiones.*
 - *Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.*
 - *Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.*

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52.2 de TRLRHL se propone al PLENO MUNICIPAL DEL EXCMO. E ILMO. DE MÓSTOLES el siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de CONFIRMING (Sistema de pago anticipado a proveedores) por importe de SEIS MILLONES DE EUROS, (6.000.000 €) para el cumplimiento de la Ley de Morosidad y el Periodo Medio de Pago a Proveedores.*

SEGUNDO: *Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de oferta.*

TERCERO: *Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión y carta de invitación, junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de la situación económico-financiera de la Entidad con el avance de la liquidación del ejercicio 2017 y el Presupuesto del ejercicio 2018.*

CUARTO: *Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 26 de febrero, hasta las 14:00 horas del día 14 de marzo de 2018, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Mostoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 16 de marzo para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.*

QUINTO: *Delegar en la Junta de Gobierno Local la concertación y adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales."*



Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2018, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez y en segundo, los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz,(D. Miguel Ángel) (Ganar Mostoles) y Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Mostoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de Anexo de Condiciones Básicas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.”

18/ 46.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 4.000.000 DE EUROS.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: O.T. 2/2018

Asunto: INICIO DE EXPEDIENTE DE PLENO PARA CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CUATRO MILLONES DE EUROS. (4.000.000 €)

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Examinado el procedimiento iniciado por el referente al INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCERTACIÓN DE UNA O VARIAS OPERACIONES A CORTO PLAZO (OPERACIONES DE TESORERÍA) POR UN IMPORTE DE CUATRO MILLONES DE EUROS. (4.000.000 €)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El importe de las operaciones financieras a corto plazo que tiene el Ayuntamiento actualmente concertadas, ascienden a las siguientes cantidades:

3. Por operaciones de tesorería

- | | | |
|-----------------------|-------------|------------------------|
| • CAJA RURAL DE JAEN: | 4.000.000 € | Vencimiento 24-03-2018 |
| • CAJA RURAL DE JAEN: | 3.000.000 € | Vencimiento 03-10-2018 |
| • CAJA RURAL DE JAEN: | 3.000.000 € | Vencimiento 03-10-2018 |
| • CAJA ESPAÑA DUERO: | 6.000.000 € | Vencimiento 03-10-2018 |
| • CAJAMAR CAJA RURAL: | 2.000.000 € | Vencimiento 03-10-2018 |

4. Por operaciones de Confirming:

- | | | |
|--------------|--------------|------------------------|
| • LIBERBANK: | 4.000.000 €. | Vencimiento 24-03-2018 |
| • BANKINTER: | 1.000.000 € | Vencimiento 24-03-2018 |
| • BBVA: | 6.000.000 € | Vencimiento 04-05-2018 |

En consecuencia, el total de las operaciones de tesorería y confirming que tiene concertadas el Ayuntamiento a fecha 05 de febrero del presente que se encuentran en vigor, ascienden a un importe total de 29.000.000 €.

Las nuevas operaciones a concertar ascienden a un importe de 4.000.000 €, (Cuatro Millones de euros) que se concertarán como líneas de crédito a corto plazo (Operaciones de tesorería).

Por otra parte se ha proyectado con fecha 5 de febrero de 2018, una operación de concertación de líneas de Confirming para pago anticipado a Proveedores por importe de 6.000.000 m € (Seis millones de euros) que se eleva para su aprobación conjuntamente con este expediente en el Pleno Municipal del mes de febrero de 2018.

La carga financiera a fecha 5 de febrero del presente año, más las operaciones proyectadas a concertar (Confirming y Operación de Tesorería) ascenderán a 39.000.000 M €, cantidad que no excede del 30 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio 2016, (45.073.490,46 M €) según el informe emitido por el Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 1 de febrero de 2.018.

Visto el informe emitido por el Sr. Director General de Contabilidad y Presupuestos en cuanto el límite establecido en el Art. 51.2 del TRLRHL, que en términos de liquidación del ejercicio 2016, se corresponde con un importe de 45.073.490,46 €. El inicio del expediente podrá llevarse a cabo, puesto que éste no excede del 30 por 100 de los derechos liquidados netos por operaciones corrientes que ascienden a 150.244.968,14 €, correspondiendo al Pleno de la Corporación Local la concertación y aprobación definitiva de la operación.

Segundo: El expediente consta de los siguientes documentos:

- ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE OPERACIONES DE TESORERÍA
- INFORME DEL SR. TESORERO
- INFORME DEL SR. INTERVENTOR
- INFORME DEL DIRECTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

Tercero: La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: La calificación del contrato tiene carácter privado de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante (TRLCSP). Los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Segundo: Debido a la naturaleza del contrato, este se efectuará por el procedimiento negociado sin publicidad, regulado en los artículos 169 a 178 del TRLCSP, con concurrencia de ofertas, y siguiendo lo establecido en el artículo. 174 letra a).

Tercero. Las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, para atender a necesidades transitorias de tesorería, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

Cuarto. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 2, 49, 50, 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas. (BOE nº 160, de 6 de julio de 2017)
- Modificación del Anexo 1, de la Resolución anterior, por la Resolución de fecha 2 de febrero de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, BOE nº 31 de 3 de febrero de 2018.

Quinto. Se consideran operaciones de crédito a corto plazo entre otras las siguientes:

- a) Los anticipos que se perciban de entidades financieras, con o sin intermediación de los órganos de gestión recaudatoria, a cuenta de los productos recaudatorios de los impuestos devengados en cada ejercicio económico y liquidados a través de un padrón o matrícula.
- b) Los préstamos y créditos concedidos por entidades financieras para cubrir desfases transitorios de tesorería.
- c) Las emisiones de deuda por plazo no superior a un año.

Sexto. El artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, establece que «La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.



Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrán concertar las siguientes modalidades de operaciones de crédito:

a) Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo.

b) Operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2, 3 y 6 del artículo 177».

Séptimo. *El artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, esta operación, podrá concertarse previo informe favorable de la Intervención Municipal, la cuál analizará la capacidad del Ayuntamiento de Mostoles para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquellas se deriven para ésta.*

Octavo. *El Artículo 14.3 del Capítulo 6 de medidas en materia económica financiera de las Entidades Locales, del R.D.L.8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, establece que “las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año”.*

Noveno. *La disposición adicional septuagésimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos del Estado para el año 2013 de Presupuestos para el ejercicio 2013 (BOE 28 DE DICIEMBRE DE 2012). Refinanciación de operaciones de crédito en su apartado 2, establece “Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado 3 del artículo 14, del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”,*

Décimo: *El artículo 48 bis del RDL 2/2004, añadido por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, establece que “Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera”. Para la sujeción al citado principio, las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras, se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. A tal efecto, el Boletín Oficial del Estado nº 225 publicó, el pasado día 6 de julio de 2017, la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales y de las Comunidades Autónomas que se acojan al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas.*

Undécimo. *Por Alcaldía-Presidencia, se ha dictado Decreto nº 3706/2016, de fecha 18 de julio de 2016, sobre nombramiento y funciones de las Tenencias de Alcaldía, Concejalías-Delegadas y áreas de gestión que comprenden y señalamiento de las atribuciones del alcalde que se delegan, nombrando a D. Francisco Javier Gómez Gómez, Concejal de Hacienda y Patrimonio, ejerciendo por delegación entre otras atribuciones la siguiente:*

- Formalizar las operaciones de crédito, a corto y largo plazo, en todas sus modalidades, y las destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio.*

Duodécimo. En base a lo establecido en la Base nº 21 de Ejecución del Presupuesto del año 2018, y para garantizar los principios de publicidad y concurrencia, el Ayuntamiento invitará al mayor número posible de entidades financieras con oficina/s abierta/s en el municipio, para que presenten las ofertas que estimen oportunas de acuerdo a unos criterios mínimos que regulará el Ayuntamiento para cada licitación. Los criterios de valoración que deberán tomarse en cuenta de cara a valorar la oferta económicamente más ventajosa serán, entre otros, los siguientes:

- OPERACIONES DE TESORERÍA:

- Plazo de 1 año.
- Menor tipo de interés o diferencial sobre el EURIBOR.
- Eliminación o reducción de comisiones de apertura.
- Eliminación o reducción de comisiones por cancelación anticipada.
- Eliminación o reducción de otras comisiones.
- Menor diferencial a aplicar al EURIBOR.
- Mayor conectividad del Ayuntamiento con cada Entidad Financiera.

Las ofertas presentadas serán evaluadas por una Comisión técnica de acuerdo a los criterios de valoración que, previamente y para cada caso en particular, se aprueben por el órgano competente. La Comisión deberá estar formada por tres empleados públicos a propuesta de la Concejalía de Hacienda, la Intervención y la Tesorería respectivamente, que se encargarán de elevar al órgano competente propuesta de resolución en la que se motive cuál es la oferta más conveniente a los intereses municipales.

Se propone a la CORPORACIÓN EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, Resolver lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para la concertación de una o varias Operaciones de Tesorería por importe de **CUATRO MILLONES DE EUROS, (4.000.000 €)** para disponibilidades por desfases transitorios de Tesorería.

SEGUNDO: Aprobar el Anexo de Condiciones Básicas para la presentación de ofertas.

TERCERO: Comunicar a las Entidades Bancarias interesadas el escrito de remisión junto con el Anexo de Condiciones y la documentación básica descriptiva de avance de la liquidación del ejercicio 2017, de la Entidad, y el Presupuesto del ejercicio 2018.

CUARTO: Aprobar la apertura de presentación de ofertas desde el día 26 de febrero de 2018, hasta las 14:00 horas del día 14 de marzo de 2018, en sobre cerrado ante el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, y dirigidas a la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, departamento que mantendrá la confidencialidad de las comunicaciones bancarias. La reunión de la Comisión de Valoración tendrá lugar a las 10 horas del día 16 de marzo de 2018, para realizar la conclusión del expediente en ese mismo día.

QUINTO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la adjudicación de estas operaciones, en base a lo dispuesto en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2018, en sentido favorable.



Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición de la Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer turno la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez y en segundo, los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Ortega Sanz,(D. Miguel Ángel) (Ganar Mostoles) y Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Mostoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda** la **aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de Anexo de Condiciones Básicas que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.”

19/ 47.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CON REFERENCIA A 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Patrimonio, del siguiente contenido:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente nº: B001 (PLENO)/PAT/2018/001

Asunto: INVENTARIO MUNICIPAL

Objeto: REVISIÓN VALORACIÓN ECONÓMICA Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado : AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Fecha de iniciación: 8 de Febrero de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de HACIENDA Y PATRIMONIO referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero.- Por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mostoles se ha emitido informe de valoración de fecha 8 de febrero de 2018.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, establece, en su Capítulo III, sección 1ª, la cobertura normativa aplicable al inventario y registro de los bienes de la Corporaciones Locales.

Segundo.- El artículo 18 de la mencionada norma señala que en el inventario se reseñarán, por separado, según su naturaleza, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

- Inmuebles.
- Derechos reales
- Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico
- Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal de la Corporación.
- Vehículos
- Semovientes
- Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados
- Bienes y derechos revertibles

Tercero.- El artículo 34 del citado Reglamento de Bienes establece que el Pleno de la Corporación es el Órgano Competente para acordar la aprobación del Inventario ya formado, su rectificación y comprobación.

En virtud de los hechos reflejados y la valoración jurídica señalada en la presente propuesta de resolución y en cumplimiento de la obligación legal señalada en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, Se PROPONE AL PLENO MUNICIPAL

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la revisión de la valoración y actualización al inventario municipal de bienes y derechos de la Corporación Municipal, con referencia a 31 de Diciembre de 2017, cuya valoración ascienda a los subtotales que seguidamente se detallan en los epígrafes, sin perjuicio de proceder a ulteriores rectificaciones conforme surjan vicisitudes de toda índole respecto a los bienes y derechos propiedad de este Ayuntamiento.

1. Inmuebles.....	518.575.841,00 Euros.
2. Derechos reales.....	0
3. Muebles de carácter histórico.....	5.537.625,00 Euros.
4. Valores mobiliarios.....	3.666.272,73 Euros.
5. Vehículos.....	4.212.138,28 Euros.
6. Semovientes.....	0
7. Otros Muebles	2.724.946.66 Euros.
8. Bienes y derechos revertibles.....	0

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los servicios municipales competentes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 20 de febrero de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Mostoles y uno correspondiente a la Sra. Fernández Castelló del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes), **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **una abstención** del Sr. Gutiérrez Cruz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, **acuerda la aprobación** de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

20/ 48.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE COMPATIBILIDAD A D. OSCAR SALGADO GARCÍA.**



Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Régimen Interior del siguiente contenido literal:

“A la vista de la petición efectuada el pasado día 31 de enero de 2018, por D. OSCAR SALGADO GARCÍA, personal laboral, con la categoría de Técnico de Salud Pública, adscrito al Área de Sanidad, Igualdad y Mayores en la que solicita compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado, consistente en ejercer como autónomo la actividad de veterinario responsable de varias explotaciones de ganado bovino, ovino, equino y broiler en Castilla la Mancha y Madrid.

CONSIDERANDO que según documentación aportada la actividad a desarrollar por cuenta ajena se realizaría en horario de 17:00 a 19:00 horas de lunes a viernes o fines de semana y aproximadamente 10 horas semanales.

CONSIDERANDO la legislación vigente, procede informar favorablemente su concesión y con las siguientes limitaciones:

- a) De conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá darse al personal la declaración de compatibilidad siempre que sea una actividad no relacionada directamente con el puesto que está desempeñando.*
- b) No ha de suponer presencia ante los tribunales en el horario de trabajo (artículo 11.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre).*
- c) No podrá intervenir en asuntos que se relacionen directamente con el Ayuntamiento de Mostoles*
- d) De conformidad con el Art. 12.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas solo podrá autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley 53/1984 como de prestación a tiempo parcial.*
- e) De conformidad con el Art. 13 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre no podrá reconocerse compatibilidad alguna para actividades privadas a quienes se le hubiera autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad públicos.*
- f) De conformidad con el Art. 15 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de la actividad que va a desarrollar.*
- g) De conformidad con el Art. 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, solo podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades cuando el puesto de trabajo del trabajador en cuestión comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.*

CONSIDERANDO que según los datos obrantes en el Departamento de Personal, se podría conceder dicha compatibilidad.

Es por lo que viene a someter a la consideración y aprobación, si procede, de la Corporación Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“Aprobación de la concesión de compatibilidad con las limitaciones previstas en la legislación vigente, para el ejercicio de una segunda actividad de carácter privado (consistente en ejercer como autónomo la actividad de veterinario responsable de varias explotaciones de ganado



bovino, ovino, equino y broiler en Castilla la Mancha y Madrid), a de D. OSCAR SALGADO GARCÍA, personal laboral de este Ayuntamiento, con la categoría profesional de Técnico de Salud Pública, adscrito al Área de Sanidad, Igualdad y Mayores, con las limitaciones previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 20 de febrero de 2018, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MOCIONES

21/ 49.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES SOBRE EL CONVENIO DE LAS BESCAM.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“ El pasado 29 de diciembre, el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a través de la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid declara la voluntad de la Administración Autonómica de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los Municipios.

De igual forma y en esos mismos términos, se ha dirigido a este Ayuntamiento el Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, comunicando la intención de no prorrogar los actuales convenios de las BESCAM.

1. *El 8 de enero de 2004, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el “Programa de Actuación para la implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad” a través del cual se iniciaba la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid.*

2. *A partir de esta fecha y hasta el año 2009, el referido Programa de Actuación ha sido ejecutado según varios acuerdos del Consejo de Gobierno y mediante la firma de convenios de colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos integrados en las distintas fases de implantación del proyecto: Fase piloto y fases 1, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.*

Los convenios fueron suscritos con una vigencia 15 años, con una “prórroga automática” de otros 15 años, salvo denuncia de las partes con un año de antelación.

3. *Este Proyecto de Actuación para la Implantación de las Bases Operativas de las Brigadas Especiales de Seguridad (BESCAM) pretendía la incorporación de 2.500 agentes en los Cuerpos de las Policías Locales de distintos municipios de la Comunidad de Madrid, acercado el ratio de estos servicios policiales a los 2 agentes de la Policía Local por cada 1.000 habitantes.*

4. *En la actualidad son 2.059 agentes de la Policía Local los afectados por este proyecto en 110 Municipios de nuestra Comunidad, y que a partir del 2019 se dejarán de financiar por parte de la Administración Autonómica.*

5. *Los convenios suscritos por los diferentes Ayuntamientos con la Comunidad de Madrid suponían la financiación de los siguientes conceptos:*

- 40.000 € por cada Policía Local y año integrante en este proyecto.
- 3.012,00 € por vehículos policiales por policía y año.
- 602,40 € en concepto de combustible por policía y año.
- 750,00 € en concepto de transmisiones y comunicaciones por policía y año.
- 454,80 € por policía y año.
- 1.204,80 € en dotaciones unipersonales y año.

Lo que suponía un subvención por cada Policía Local de las BESCAM y año de 46.024 €.

Esta subvención ha sido reducida de forma paulatina y unilateralmente por parte del Consejo de Gobierno en un 28 %, pese a tener asumidos estos compromisos financieros con los respectivos Ayuntamientos firmantes de los convenios.

6. Esta decisión unilateral del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de no prorrogar los convenios de BESCAM supone un grave perjuicio a este Ayuntamiento y a los ciudadanos de nuestra localidad, los cuales no pueden asumir el coste económico que suponen los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local que en la actualidad están financiados por la Administración Autonómica.

7. De igual forma, esta decisión unilateral de la Comunidad de Madrid de no prorrogar estos convenios supone una situación de inquietud en los agentes integrantes del Proyecto BESCAM en nuestra localidad, donde pueden ver peligrar su futuro profesional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista, Ganar Móstoles e IU-CM-Los Verdes proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, para su debate y adopción, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a la “prórroga automática” de los convenios de BESCAM suscritos con los Ayuntamientos, tal y como figura en las cláusulas de vigencia, por un periodo mínimo de 15 años.
2. Dejar sin efecto la Orden 3832/2017, de 26 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por la que declara la voluntad de no prorrogar los convenios actualmente vigentes suscritos para la implantación del Proyecto de Seguridad de la Comunidad de Madrid (BESCAM) con los 109 Ayuntamientos de los Municipios.
3. Proponer, a través de la Federación de Municipios de Madrid, la creación de una mesa de trabajo con la Comunidad de Madrid para analizar el actual desarrollo del Proyecto BESCAM, y la mejor implantación y seguimiento del mismo”.

Vista la enmienda de modificación a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular del siguiente contenido literal:

“En el debate sobre el estado de la región celebrado en el mes de Septiembre del pasado año, la presidenta de la Comunidad de Madrid, Cristina Cifuentes, anunció el mantenimiento de los convenios BESCAM hasta final de legislatura.

Todos los convenios BESCAM finalizan el 31 de diciembre del 2018 y para el mantenimiento de los mismos, su contenido debe de adaptarse a lo establecido en la ley 40/2015.

La Disposición Adicional Octava de esta ley, establece que “todos los convenios vigentes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley”, y en su artículo 49, en el que habla del contenido de los convenios, en el apartado h) 1º dice: “los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años.” El 20 de diciembre de 2017, el Consejero de Presidencia, se reunió con el Presidente de la Federación Madrileña de Municipios para adelantarle el contenido de la Orden del Consejero de Presidencia de adaptación de los convenios a la mencionada ley.

El 26 de diciembre de 2017, el Consejero aprobó la Orden, que fue publicada el día 29 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los municipios han sido informados de que los nuevos textos de los convenios BESCAM se mantendrán hasta el 31 de Diciembre de 2019, con la posibilidad de ser prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2020 y que las condiciones económicas de los nuevos convenios serían exactamente las mismas que se establecen en los convenios actuales y que se recogen en la correspondiente Orden anual.”

Por lo tanto, la financiación de las BESCAM está garantizada hasta el año 2019, con la posibilidad de prorrogarlos hasta el año 2020, y con las mismas cuantías económicas actuales.

Por todo lo anterior, el grupo municipal popular propone los siguientes acuerdos:

1.- Rectificación pública de las afirmaciones que el gobierno municipal de Móstoles ha trasladado sobre el proyecto BESCAM, atribuyendo al gobierno regional decisiones que no son ciertas y que han generado alarma e inquietud entre los mostoleños y entre los agentes BESCAM.

2.- Instar al gobierno municipal a que tome parte activa en la comisión que se constituirá en el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la nueva ley de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid, para el estudio de la viabilidad y prórroga de los convenios que afecten a las Brigadas Especiales de Seguridad de la Comunidad de Madrid”.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Sra. Parrilla Martín (PP), Sr. Ortega Sanz, D. Miguel Ángel (Ganar Móstoles) y Sr. Sánchez Muñoz (PSOE) y en segundo la Sra. Parrilla Martín (PP), el Sr. Ortega Sanz, D. Miguel Ángel (Ganar Móstoles) y el Sr. Sánchez Muñoz (PSOE).

A continuación, se somete a votación la **Moción** indicada, de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, según determina el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, se obtienen **catorce votos a favor** (correspondientes seis al Grupo Municipal Socialista, seis a Ganar Móstoles y dos a Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) **y once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **aprobada**.

[Al afectar a la totalidad y habiendo sido aprobada la Moción presentada, decae la enmienda presentada por el Grupo Municipal Popular, no siendo necesario someterla a votación de conformidad con lo previsto en el artículo 103.3, inciso final, del Reglamento Orgánico Municipal].

22/ 50.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES PARA INSTAR A

LA COMUNIDAD DE MADRID A QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPEN EN EL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN Y GARANTIZAR EL DERECHO A UNA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA, EQUILIBRADA Y PRÓXIMA AL DOMICILIO.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Mostoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“Cada año, las familias deben tomar una decisión muy importante: dónde serán escolarizados sus hijos e hijas. Esta decisión supone un hito en la trayectoria vital de los niños y niñas dado que la escolarización en los primeros años cobra especial relevancia para su futuro desarrollo y que se ve especialmente reflejada en la etapa de educación infantil. Una decisión que no debería significar un problema para las familias y el conjunto de la ciudadanía de nuestra región. En cambio si debe constituir una obligación por parte del Gobierno para garantizar el Derecho a la Educación desde el nacimiento. A lo largo de todo el proceso de admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos, la administración educativa debe primar la transparencia informativa, facilitar la información necesaria relacionada con el número de solicitudes presentadas, la posibilidad de apertura de nuevas unidades escolares, o la ampliación de la oferta en alguno de los centros escolares que permita la escolarización más adecuada.

Así, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre establece los principios que han de regir los procesos de escolarización en los colegios sostenidos con fondos públicos, de modo que se garantice el Derecho a la educación en condiciones de igualdad recogido en el artículo 27 de la Constitución Española. Según esta misma Ley, la LOMCE, la proporción de alumnos y alumnas por clase en Infantil y Primaria es de 25; en Secundaria es de 30 y en Bachillerato de 35. Esta proporción puede ampliarse bajo causa justificada en un 10%. La realidad es que la Comunidad de Madrid hace uso de forma sistemática de esta medida de carácter excepcional y nos encontramos con ratios ampliadas y masificación en las aulas.

Más de 5000 aulas han solicitado un aumento de ratio por motivos de excepcionalidad. Esto demuestra que no es una excepción sino una norma y deja en evidencia una práctica que se ha venido denunciado reiteradamente: el cierre de aulas al máximo permitido en la primera matriculación.

Los poderes públicos tiene la obligación de realizar una programación adecuada de los puestos escolares, atendiendo a los datos del censo de habitantes, garantizando tanto la efectividad del derecho fundamental a la educación como la libertad en la elección de centro escolar establecida en la ley. Este deber se ha incumplido por parte de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid que, a pesar de disponer de información suficiente sobre las necesidades de escolarización en la región no prevé año tras año la existencia de plazas escolares suficientes en el segundo ciclo de Educación Infantil y el resto de etapas de educación obligatorias.

Esta problemática podría tener solución si la Comunidad de Madrid, responsable competencial, hiciera una buena planificación y organización educativa tal y como le vienen reclamando los Ayuntamientos, las diferentes organizaciones sindicales, asociaciones de vecinos o AMPAS. Esta organización debería hacerse con tiempo suficiente, fruto de una análisis pormenorizado y con la transparencia debida, sin tomar decisiones precipitadas ni unilateralmente. Los Ayuntamientos deben formar parte en la planificación escolar.

Además, esta planificación, dado el número de docentes y escolares, debería plantearse con el horizonte de bajada significativa de la proporción de alumnado por aula a medio plazo, tal y como se comenzó a trabajar en los años anteriores a la crisis económica.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. *Garantizar por parte de la Administración la oferta de plazas públicas suficiente y necesaria para satisfacer la demanda de plazas públicas en todas las etapas educativas en el entorno más cercano posible del alumnado, incluido la primera matriculación en 3 años.*
2. *Facilitar el acceso del alumnado al centro docente próximo a su domicilio o lugar de trabajo de la familia o tutores legales, incluyendo en los criterios prioritarios la puntuación correspondiente, recuperando en los grandes municipios las zonas de escolarización.*
3. *Garantizar que los Ayuntamientos formen parte de la planificación escolar de sus respectivos municipios, con el fin de afrontar de manera conjunta y transparente los diferentes procesos de escolarización con criterios de equilibrio e inclusión. Para ello se les otorgará competencias en la identificación de las necesidades educativas en el municipio, las propuestas de creación, supresión y sustitución de plazas escolares en el ámbito municipal.*
4. *Facilitar a la comunidad educativa el acceso a la información de los datos disponibles en los Servicios de Apoyo a la Escolarización (S.A.E), los criterios de oferta y selección de plazas para todos los centros sostenidos con fondos públicos.*
5. *Asegurar una escolarización equitativa y equilibrada entre todos los centros sostenidos con fondos públicos y una distribución de los puestos escolares que no permita la masificación de las aulas ni la superación de las ratios establecidas por la normativa. Tras el proceso ordinario de matriculación se contará con vacantes suficientes con el objetivo de minimizar el aumento de ratio por motivos de excepcionalidad.*
6. *No superar la línea del centro en las diferentes etapas educativas para el que fue construido evitando la masificación de las aulas y los centros. Del mismo modo, proceder a desdoblar los grupos que excedan la ratio legal dotando del profesorado necesario y oportuno para tal fin.*
7. *En los cursos de 3 años y 1º de primaria se cerrarán los grupos al 80% de la ratio que recoge la ley, en la matriculación ordinaria, para minimizar el número de aulas con aumento de ratio por motivos de excepcionalidad y se mantendrá la oferta de grupos abierta hasta que termine el proceso de escolarización extraordinaria en septiembre.*
8. *Adjudicar, al menos, una adscripción única, a todos los centros educativos entre las diferentes etapas educativas que esté basado en la proximidad y continuidad de los estudios en el centro público más cercano, permitiendo que cada Escuela Infantil, incluidas las de 0-6 años, esté asociado a un CEIP, y cada CEIP a un IES.*
9. *Ofertar plazas de Formación Profesional y Bachillerato en los centros públicos en las diferentes modalidades basadas en las instalaciones y capacidad del centro y no en las peticiones de años previos o en el número de alumnos matriculados en la ESO en el centro.*
10. *En las aulas donde se escolarice alumnado con necesidades específicas de apoyo, por presentar necesidades educativas especiales, retomar el criterio de reducción de dos plazas por cada alumno o alumna escolarizado con ese perfil, sobre la ratio máxima legalmente establecida.*

De igual manera se implementará un programa de reducción sucesiva de la ratio en los centros de especial dificultad.

11. *Asegurar plazas públicas en los centros ordinarios para el alumnado con necesidades educativas especiales que tengan voluntad de asistir a dichos centros con los recursos personales y materiales que precisen para hacer efectivo el derecho a la educación inclusiva.*

12. *Planificar y ofertar las plazas suficientes para la escolarización del alumnado con Trastorno del Espectro Autista en centros preferentes TGD, en su entorno próximo y en todos los niveles educativos, así como las que se precisen para otros alumnos y alumnas con necesidades de apoyo y que precisen de aulas abiertas especializadas, teniendo en cuenta las ratios establecidas en la normativa correspondiente.*

ACUERDO

Instar a la Comunidad de Madrid a que adopte las medidas necesarias para que los ayuntamientos participen en el proceso de escolarización y garantizar el derecho a una escolarización inclusiva, equilibrada y próxima al domicilio.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno las Sras. Cortés Ortega (PP), Fernández Castelló (IU CM-LV), Cruceta Serrano (PP) y Antolín Manzano (PSOE) y en segundo las Sras. Cortés Ortega (PP), Cruceta Serrano (Ganar Mostoles) y Antolín Manzano (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

23/ 51.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN APOYO DEL AYUNTAMIENTO A LA HUELGA FEMINISTA DEL PRÓXIMO 8 DE MARZO.

Vista la Moción de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Mostoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“El próximo 8 de Marzo, día Internacional de la Mujer, el movimiento feminista con el apoyo de organizaciones y colectivos políticos, sociales y sindicales convoca una huelga general de las mujeres en todo el país.

A la inaceptable violencia machista que sólo en España ha supuesto el asesinato de más de 1000 mujeres en apenas 14 años, se suman las consecuencias infames que en pleno siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo.

La convocatoria denuncia las desigualdades, discriminaciones y violencias estructurales que sufren más de la mitad de la población mundial, las mujeres, pero también reivindica un nuevo modelo social, justo, democrático e igualitario.

La desigualdad se manifiesta en distintos ámbitos, pero, sin duda, en el campo laboral es donde se manifiesta de forma más evidente: la brecha salarial entre género es del 20% a favor de los hombres; las mujeres siguen asumiendo en todo el mundo una carga desproporcionada de trabajo no remunerado. En el Estado Español, el trabajo dedicado por las mujeres a los hogares, el cuidado y la reproducción alcanza el 53% del PIB, lo que significa que es sobre las mujeres sobre las que recae un trabajo que debería estar atendido a través de los servicios públicos.

El sistema, tal y como está construido, somete a las mujeres a sufrir una precariedad laboral marcada por la temporalidad, los bajos salarios y las jornadas parciales no deseadas. Los techos de cristal están diseñados para las mujeres, los puestos de mayor salario y responsabilidad están copados por hombres.

Las mujeres representan un 63% de la actividad laboral mundial de quienes trabajan y perciben ingresos al margen de disposiciones legales formales, incluidas las de control tributario estatal; las mujeres migrantes se ven sometidas a condiciones laborales más precarias que los hombres migrantes viéndose expuestas a jornadas de trabajo más largas y a un acceso a la protección social inexistente o muy limitado; la violencia contra las mujeres en el espacio laboral es una realidad inadmisibile: sólo en la Unión Europea el 32% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado acoso laboral, lo han sufrido en su lugar de trabajo.

El 65% de la población mundial está representado por mujeres que habiendo alcanzado las edades previstas por las leyes para recibir una pensión de jubilación no la reciben. Todo esto por mencionar solo algunos datos que constatan la preocupante situación de las mujeres en el campo laboral a nivel mundial.

Ante ello, acabar con la discriminación entre mujeres y hombres resulta, no sólo un deber ético, sino un inaplazable compromiso histórico en el que todas las instituciones del Estado tienen que participar activa y protagónicamente.

El movimiento feminista denuncia los recortes presupuestarios en los sectores que más afectan a las mujeres: el sistema de salud, los servicios sociales y la educación. Denuncia la corrupción como un factor agravante de la crisis. Denuncia la justicia patriarcal que no considera a las mujeres sujetas de pleno derecho y la grave represión y recortes de derechos que sufren las mujeres.

Por ello, y ante el anuncio de los sindicatos de dar cobertura legal el próximo 8 de marzo al paro internacional de mujeres impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo, el grupo municipal Socialista, Ganar Mostoles e IU CM-LV presentan para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la presente MOCIÓN con los siguientes

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento de Mostoles tome todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo.*
- 2. Que el Ayuntamiento facilite con todos los medios materiales, personales y de difusión las manifestaciones, concentraciones, actividades y actos que convoquen las asociaciones de mujeres en el 8 de marzo.*
- 3. Colocar la bandera feminista en el balcón del Ayuntamiento como símbolo de apoyo a la lucha de las mujeres.*

4. *Suspender todos los actos institucionales programados para esa fecha en apoyo a la huelga general de mujeres, en el que incluye plenos municipales, consejos sectoriales, comisiones informativas, juntas de portavoces, inauguraciones institucionales programadas en la agenda institucional o cualquier otro acto institucional en esa fecha.*
5. *Comprometerse a aumentar las partidas presupuestarias municipales en políticas de igualdad y contra la violencia de género cada año.*
6. *Instar a la Comunidad de Madrid y al Gobierno de la nación a aumentar el presupuesto en igualdad y lucha contra la violencia machista.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno las Sras. Gómez Martín (PP), Fernández Castelló (IU CM-LV), Mogrovejo Gil (PP) y Rodrigo García (PSOE).

La Corporación Pleno, por **catorce votos a favor** (seis correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Mostoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **once votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

24/ 52.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Esta moción fue retirada por el Grupo Municipal proponente.

25/ 53.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

26/ 54.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el Grupo Municipal Popular se presentan “in voce” los siguientes ruegos:

1. Del Sr. Trabado Pérez:

En relación con el Club Clavería, que presentó la solicitud de subvención fuera de plazo, motivo por el que no se le ha concedido, ruego no obstante que, tratándose de un club que paga religiosamente la piscina, se estudiara la posibilidad de que durante los meses de verano se les pudiera ceder la piscina de 50 m. en horario que no coincida con el de acceso a los ciudadanos y que podría ser de 8 a 10 de la mañana, que es cuando realizan sus entrenamientos.

El ruego es recogido por el Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

2. De la Sra. López Barraya:

El AMPA del Colegio Alonso Cano, nos hecho llegar su preocupación por la posibilidad de la existencia de amianto en la cubierta de dicho colegio y su queja por no haber recibido información al respecto (si bien parece ser que el Concejal Delegado de Medio Ambiente iba a convocar a la comisión de seguimiento y limpieza de colegios) mediante un escrito que les trasladaremos, donde se recoge sucintamente el que van a presentar por Registro de Entrada dirigido a la Alcaldesa para tratar este tema.

Ruego que por favor recojan el escrito con la atención que merecen y que les reciban o les contesten y busquen la forma de hacer llegar a estos padres toda la información fehaciente que es al final lo que piden para su tranquilidad y la de todos.

El ruego es recogido por la Sra. Alcaldesa, indicando que será atendido; contestando asimismo el Concejal Delegado de Medio Ambiente. Según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

3. Del Sr. Trabado Pérez:

Nuestro gran deportista Mostoleño, Francisco Sedano siempre lleva a gala el nombre de nuestra ciudad, allá donde compite, entrena y en todos los espacios deportivos donde participa, dándole a Móstoles una proyección nacional e internacional.

Todos somos conscientes de las veces que hemos visto fotos de Francisco Sedano con la bandera de Móstoles en su escuela de Barcelona, en sus campus de verano o en partidos internacionales. Es más, como sabrán todos ustedes, ahora ha sido elegido el mejor guardameta del Mundo.

Por todo ello, rogamos que en el Pregón de las fiestas de septiembre sea el pregonero nuestro gran deportista Francisco Sedano.

Por la Sra. Alcaldesa se recoge el ruego, según consta en el Diario de sesiones.

4. Del Sr. Pato Ballesteros:

Observamos con preocupación que se están instalando con cierta asiduidad vallas publicitarias de unos 3x2 m. en solares y parcelas del municipio, desconociendo el nombre de las empresas responsables ni si se mantienen adecuadamente.

Por ello, rogamos se haga una campaña de control o inspección sobre estos carteles porque nos preocupa que su mantenimiento produzca un deterioro si no están adecuadamente instalados, que se inspeccione y se analice si se trata de terreno municipal, si tienen licencia y si están pagando el canon correspondiente.

La Sra. Alcaldesa contesta en el sentido de que se verá y se hablará sobre el asunto. Según consta literalmente en el diario de sesiones.

27/ 55.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente:

Nombre: {7E721C77-9A83-423A-81C2-1C0E68B2B3ED}.mp3
Código de validación SHA 512.:
995411271306f3902f175f919967654a8d458100cbccb56bae96511067fe6bc3
80ff14c6ef46f0cb09aff47e308eb42a61cbfa02308ad56cb54470cab76218c5

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.